



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN



Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa M. D. C., Honduras

POR UNA PARTE

Y

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.
Valle del Yeguaré. Km 30 Carretera a Oriente
Municipio de San Antonio de Oriente, F.M. Honduras

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el establecimiento de relaciones de mutua colaboración son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias al servicio de los estudiantes de educación superior en Honduras y el resto del mundo;

SEGUNDO: Que el Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas universidades tiene como objetivo lograr la excelencia en la Educación Superior de Honduras mediante la cooperación inter-universitaria, desarrollando los lazos de amistad entre ambas instituciones por medio de la gestión de actividades conjuntas que involucren a docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo de ambas universidades, simplificando y modernizando las gestiones administrativas priorizando la excelencia académica, la investigación e innovación, fortaleciendo la vinculación de ambas universidades con su entorno académico y social, con el propósito de gestionar cambios positivos en beneficio de sus estudiantes y la sociedad en general.

TERCERO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Escuela Agrícola Panamericana Inc. más conocida por su marca ZAMORANO, comparten el interés por establecer relaciones de cooperación mutua a fin de enfrentar conjuntamente los retos de un mundo globalizado, haciendo accesible la educación superior internacional a estudiantes hondureños y extranjeros residentes en Honduras, fortaleciendo así los lazos panamericanistas.

CUARTO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la función y atribución de organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras.

QUINTO: Que la Escuela Agrícola Panamericana Inc. es una institución de educación superior sin fines de lucro con 77 años de operar en Honduras en virtud del reconocimiento de su personalidad jurídica extranjera por parte del Estado de Honduras, su estatus de misión internacional y el Decreto No. 47 de fecha 31 de enero de 1942, cuya misión es el desarrollo de líderes basado en programas rigurosos, excelencia académica, aprender habiendo, desarrollo de valores y carácter, contribuyendo al progreso socioeconómico; quien a la fecha ha graduado a 8,705 profesionales en las ciencias agrícolas, cumpliendo los planes de estudio, parámetros y criterios académicos emanados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como el máximo rector de la Educación Superior en Honduras.

ACUERDAN:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Escuela Agrícola Panamericana Inc. o ZAMORANO.

2. Finalidad del Convenio

Modernizar, simplificar y desarrollar los requerimientos y procesos administrativos pertinentes a fin de continuar con una gestión educativa y colaboración exitosa entre ambas instituciones, considerando la naturaleza sui generis de ZAMORANO en relación con el resto de instituciones educativas que operan en Honduras.

3. Requerimientos y procesos Administrativos

3.1 ZAMORANO procederá a emitir para el solo efecto de presentar ante la Dirección de Educación Superior (DES) un reordenamiento de sus estatutos, a fin de adaptar los mismos a la normativa de educación superior y a la normativa legal que rige su especial funcionamiento.

3.2 ZAMORANO debido a su acreditación como un Organismo Internacional, el Decreto No. 47 de fecha 31 de enero de 1942 que regula sus operaciones en Honduras y a su condición de institución extranjera, acreditará a sus docentes ante la DES con él envió directo a dicha Dirección por parte de la universidad extranjera de procedencia de sus docentes, el historial académico completo de los mismos a fin de acreditar su competencia, sustituyendo así el proceso de incorporación de los Títulos. Dicho envió podrá hacerse a través de medios electrónicos (correo electrónico) o cualquier otro método de comunicación directa entre la universidad de procedencia de los docentes y la DES. Asimismo, ZAMORANO a través de sus representantes en el exterior, será responsable de verificar la validez de los títulos y diplomas de educación media de sus



estudiantes matriculados. Dichos procesos tendrán la misma vigencia del Decreto No. 47 de fecha 31 de enero del 1942.

3.3 ZAMORANO se compromete a cumplir los requerimientos y procesos administrativos aquí indicados.

4. Cooperación en la formación profesional

4.1 ZAMORANO continuará cooperado con la DES con el desarrollo de seminarios sobre procesos de acreditación.

4.2 ZAMORANO recibirá anualmente a cinco (5) estudiantes de la UNAH a fin de que ejecuten en sus instalaciones prácticas profesionales previo a la obtención de sus títulos académicos, acción que se coordinará a través de sus Decanos.

4.3 Facilitar a los estudiantes de la UNAH, el acceso a su Biblioteca Wilson Popenoe, debiendo presentar los estudiantes la Forma 003 que los acredita como estudiantes activos de la UNAH. Asimismo, la UNAH, facilitará el uso de su Biblioteca Universitaria, a los estudiantes de ZAMORANO con la presentación del carné de estudiantes. Ambas partes acordarán los horarios en los cuales los estudiantes de ambas instituciones podrán hacer uso de dichas instalaciones.

4.4 ZAMORANO facilitará un acceso remoto al Director de la Biblioteca de la UNAH, a la información existente y redes de información académica y científica con que cuenta ZAMORANO, a fin de que, a través del mismo, bajo su responsabilidad y supervisión se ejecuten las consultas e investigaciones requeridas por docentes y estudiantes.

5 Responsables de Contacto

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto a: la Dirección de Educación Superior por parte de la UNAH: a la Doctora Lourdes Murcia Directora de la Dirección de Educación Superior y a la Decanatura Académica por parte de ZAMORANO: Dr. Luis Fernando Osorio, losorio@zamorano.edu. Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

6 Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, para la buena gestión del presente convenio

7 Disposiciones institucionales, financieras y presupuestarias

Cada órgano competente garantizará los medios institucionales, académicos, financieros y físicos para la ejecución de las responsabilidades asumidas en el presente Convenio. A tales efectos, preverán en sus respectivos presupuestos de gasto lo correspondiente.

8 Solución de controversias

Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes y sus

órganos competentes. En caso de fracasar el arreglo directo se someten al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

9 Revisiones y aspectos no previstos

El presente Convenio podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de las Partes. Lo no previsto en el presente Convenio en cuanto a los procedimientos, requisitos y condiciones será resuelto de común acuerdo entre las partes mediante consultas y dialogo directo.

10 Modificaciones

El presente Convenio podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo por las Partes. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigencia a partir de la aceptación y suscripción de las Adendas que correspondan.

11 Interpretación del Convenio

El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos de la UNAH y ZAMORANO.

12 Vigencia y Rescisión

El presente Convenio, entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá la misma vigencia del Decreto 47 de fecha 31 de enero de 1942, pudiendo ser modificado de común acuerdo.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante la UNAH y ante ZAMORANO.

13 Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras, el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve en dos originales, uno para cada parte firmante.

Firma en nombre de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rector Interino Dr. Francisco
Herrera Alvarado.



Firma en nombre de la
Escuela Agrícola Panamericana Zamorano

Rector Dr. Jeffrey D. Lansdale

